

los derechos y garantías fundamentales; y de los derechos sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la ley y las facultades internas asignadas;

2. Ejercer funciones preventivas, de control de gestión, de asesoría y de apoyo al Procurador General, cuando este lo determine.

3. Intervenir discrecionalmente ante cualquier actuación que se adelante en las Secciones del Tribunal para la Paz.

4. Intervenir discrecionalmente ante cualquier actuación que se adelante en las Salas de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz.

5. Intervenir discrecionalmente ante cualquier actuación que se adelante en la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

6. Ejercer las funciones asignadas en la Constitución y la ley para los cargos de Procuradores Delegados según las facultades otorgadas por el Procurador General.

7. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas o encargadas por instancia competente para ello, que estén acorde con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo.

3. Procuraduría delegada con funciones de seguimiento al acuerdo de paz

1. Coordinar el seguimiento y el acompañamiento que la Procuraduría General de la Nación realice a la implementación de los diferentes puntos del Acuerdo Final.

2. Hacer seguimiento al diseño e implementación de los planes, programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final.

3. Hacer seguimiento al diseño normativo derivado del Acuerdo Final y a su aplicación.

4. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos de las distintas fuentes de financiación para la implementación del Acuerdo Final a nivel nacional y territorial.

5. Verificar el cumplimiento de los derechos de las víctimas del conflicto, a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

6. Promover la participación ciudadana y el control social en la implementación del Acuerdo Final.

7. Coordinar las relaciones intra e interinstitucionales en lo que a la implementación del Acuerdo Final se refiere.

8. Facilitar y proponer las actuaciones preventivas y de control de gestión en torno al diálogo ciudadano en la Procuraduría General de la Nación, en los diferentes niveles territoriales y en los diversos temas prioritarios del Plan Estratégico de la PGN, en articulación con las demás dependencias de la Entidad.

9. Propiciar condiciones para el diálogo como respuesta a la movilización y protesta, mediante el establecimiento de mecanismos de interlocución y espacios de participación, en coordinación con las demás dependencias de la Procuraduría General de la Nación.

10. Diseñar mecanismos de seguimiento al cumplimiento del acuerdo, en el marco del ejercicio del diálogo ciudadano, las movilizaciones y la protesta pacífica.

11. Participar en acciones constitucionales, de acuerdo con los temas de su competencia, según el área de trabajo y de acuerdo con la normativa vigente.

12. Dirigir y ejercer las actuaciones preventivas y de control de gestión que le sean asignadas y que tengan relación con las materias de competencias de la respectiva Procuraduría Delegada.

13. Asesorar y apoyar al Procurador General, cuando este lo determine, según las directrices institucionales.

14. Responder los derechos de petición que sean presentados ante sus despachos, en el marco de sus competencias y según la normativa vigente.

15. Atender las solicitudes de información que sean presentadas por las autoridades competentes, por los distintos despachos de la Procuraduría General en el marco de sus competencias y rendir los informes de su gestión que sean solicitados por el Procurador General, Viceprocurador, la Secretaría Privada y las Oficinas de Planeación y de Control Interno, según los procedimientos institucionales.

16. Participar en la preparación y ejecución del plan estratégico institucional de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con los procedimientos establecidos, y presentar los informes de gestión solicitados.

17. Participar en la definición de políticas institucionales y proyectos relacionados con su ámbito de competencia, de acuerdo con la metodología establecida por la Oficina de Planeación y las directrices del Procurador General; apoyar la preparación o intervención frente a proyectos de ley que tengan relación con el objeto de la Procuraduría Delegada.

18. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por instancia competente para ello, que estén acorde con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo.

Artículo 4°. Transitoriedad de las dependencias. Dada la naturaleza transicional de la Jurisdicción Especial para la Paz, las dependencias que se crean en el presente Decreto ley tendrán la duración que señala el artículo transitorio 15 del Acto Legislativo 01 de 2017.

Artículo 5°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2019 y modifica en lo pertinente el Decreto ley 262 de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Enrique Gil Botero.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NÚMERO 1512 DE 2018

(agosto 6)

por el cual se modifica la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo 74 de la Ley 1922 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 74 de la Ley 1922 de 2018 “por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz” se confirieron facultades extraordinarias al Presidente de la República, por el termino de seis (6) meses, para reorganizar la estructura y operación y ampliar la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, con el único fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones en el marco de la implementación del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera” y la implementación de la JEP, de conformidad con lo dispuesto en los Actos Legislativos 01 de 2016 y 01 de 2017.

Que la Procuraduría General de la Nación elaboró el estudio técnico en el cual se determinaron las necesidades que en materia de personal requiere el ente de control para atender las funciones relacionadas con el cumplimiento de sus funciones en el marco de la implementación del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera” y la implementación de la JEP, de conformidad con lo dispuesto en los Actos Legislativos 01 de 2016 y 01 de 2017.

Que en cumplimiento de los compromisos de la Procuraduría General de la Nación con el Acuerdo Final, se debe disponer del personal suficiente para intervenir judicialmente ante la JEP, implementar medidas para la rendición de cuentas, realizar seguimiento a los compromisos derivados del Acuerdo Final, garantizar la transparencia de los procedimientos y generar espacios de diálogo nacional constante entre los diferentes sectores e instituciones del Estado.

Que el Gobierno nacional considera procedente modificar la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, creando los siguientes cargos de carácter transitorio:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
5 (cinco)	Procurador Delegado	0PD	EA
19 (diecinueve)	Asesor	1AS	25
34 (treinta y cuatro)	Asesor	1AS	24
23 (veintitres)	Asesor	1AS	22
33 (treinta y tres)	Asesor	1AS	21
17 (diecisiete)	Asesor	1AS	19
12 (doce)	Procurador Judicial II	3PJ	EC
27 (veintisiete)	Profesional Universitario	3PU	17
6 (seis)	Profesional Universitario	3PU	15
14 (catorce)	Secretario Procuraduría	4SP	13
13 (trece)	Sustanciador	4SU	11
12 (doce)	Auxiliar Administrativo	5AM	10
1 (un)	Oficinista	5OF	06
2 (dos)	Citador	6CI	04

Parágrafo 1°. Por la naturaleza transicional de la Jurisdicción Especial para la Paz dada en el artículo 15 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y la especial confianza exigida para el desarrollo de las funciones, los empleos que se crean en el presente artículo dentro de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación serán de carácter transitorio y se clasifican como de libre nombramiento y remoción.

Parágrafo 2°. La provisión de los cargos que se crean en el presente artículo, se realizará de acuerdo con la respectiva apropiación presupuestal.

Artículo 2°. El Procurador General de la Nación distribuirá, mediante acto administrativo motivado, los empleos creados por el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura interna de la entidad y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2019 y modifica en lo pertinente el Decreto-ley 265 de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Enrique Gil Botero.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1504 DE 2018

(agosto 6)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y las disposiciones del Decreto número 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Óscar Gualdrón González, identificado con la cédula de ciudadanía número 91255685 de Bucaramanga, presentó renuncia al empleo de Subdirector del Departamento Administrativo de Ciencias, Tecnología e Innovación (Colciencias) a partir del 7 agosto de 2018.

Que para garantizar la prestación del servicio, se requiere encargar al doctor Julián Pontón Silva, identificado con la cédula de ciudadanía número 79941585 de Bogotá, del empleo de Subdirector del Departamento Administrativo, Código 0025, sin grado del Departamento Administrativo de Ciencias, Tecnología e Innovación (Colciencias).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Aceptar la renuncia presentada por el doctor Óscar Gualdrón González, identificado con la cédula de ciudadanía número 91255685 de Bucaramanga, al empleo de Subdirector del Departamento Administrativo, Código 0025, sin grado del Departamento Administrativo de Ciencias, Tecnología e Innovación (Colciencias), a partir del 7 de agosto de 2018.

Artículo 2°. Encargar, a partir del 7 de agosto de 2018, al doctor Julián Pontón Silva, identificado con cédula de ciudadanía número 79941585, actual Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación, del empleo de Subdirector de Departamento Administrativo, Código 0025, sin grado del Departamento Administrativo de Ciencias, Tecnología e Innovación (Colciencias), sin separarse de las funciones propias de su cargo, y hasta que se provea la vacante del cargo.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias),

Alejandro Olaya Dávila.

DECRETO NÚMERO 1505 DE 2018

(agosto 6)

por el cual se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que se ha aceptado la renuncia del Director del Departamento Administrativo de Ciencias, Tecnología e Innovación (Colciencias), por lo cual, se hace necesario proveer

transitoriamente el empleo mientras toma posesión el funcionario designado para asumir dicho Departamento,

DECRETA:

Artículo 1°. Encárguese a partir del 07-08-2018, al doctor Julián Pontón Silva, identificado con cédula de ciudadanía número 79941585, actual Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación, del empleo de Director del Departamento Administrativo de Ciencias, Tecnología e Innovación (Colciencias), mientras se posesiona el titular y sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones que desempeña actualmente.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000043 DE 2018

(agosto 3)

por la cual se suspenden términos procesales en las actuaciones relativas a la notificación de actos administrativos en la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño.

La Directora General (e) de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el numeral 18 del artículo 6° del Decreto número 4048 de 2008,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 3° del Decreto número 4048 de 2008, asignó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas, los derechos de aduana y comercio exterior, así como los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior, en lo correspondiente a su recaudación, fiscalización, control, represión, penalización, liquidación, discusión, cobro, devolución y sanción.

Que el numeral 4 del artículo 3° del mismo decreto contempla, además, dentro de las funciones, dirigir, administrar, controlar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias por importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas.

Que teniendo en cuenta que, desde el mes de mayo se ha venido presentando en el municipio de Puerto Carreño (Vichada) una emergencia natural producto de las constantes y fuertes lluvias, derivando de ellas una creciente desbordante de los ríos que rodean al municipio, el Alcalde Municipal de Puerto Carreño expidió el Decreto número 087 del 23 de junio de 2018, mediante el cual declaró “a partir del 23 de junio de 2018 la existencia de calamidad pública en el Municipio de Puerto Carreño, la cual podrá cesar en el momento que se supere la situación que motive esta declaratoria expidiendo el correspondiente acto administrativo que así lo exprese”.

Que dadas las circunstancias que se han presentado con ocasión de la emergencia natural, las empresas de mensajería, especialmente las que prestan servicio a nuestra entidad, se encuentran en imposibilidad de prestar el servicio de mensajería, afectándose de esta manera el trámite de las notificaciones de los actos administrativos.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia es un deber de las autoridades salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de los actos administrativos, los cuales se verían afectados de no suspenderse los términos procesales para su debida notificación.

Que el numeral 18 del artículo 6° del Decreto número 4048 del 22 de octubre de 2008, faculta al Director General para disponer la suspensión de los términos en los procesos administrativos en curso, cuando las circunstancias lo exijan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que, por lo anterior, y con el fin de proteger los derechos de los responsables de las obligaciones tributarias y aduaneras y garantizar el desarrollo de los procesos tributarios a cargo de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño (determinación, discusión, devoluciones y cobro), se hace necesario suspender los términos relacionados con la notificación de actos administrativos.

Para el efecto, es procedente llevar a cabo la suspensión de las notificaciones a que haya lugar, en relación con las actuaciones administrativas a cargo de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño mientras dure la calamidad pública. Los términos que aquí se suspenden, comenzarán a correr nuevamente a partir del día siguiente del vencimiento del término decretado en el Decreto número 087 de 2018 de la